

De: Doña Sofía Ana Benítez Carretero.  
 Procurador: Sr. José Luis Ramírez Serrano.  
 Contra: Don Juan María Luque Romero.  
 Justicia gratuita.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1148/2008 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Sofía Ana Benítez Carretero, contra Juan María Luque Romero sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 487

Juez que la dicta: Don José Luis Utrera Gutiérrez.  
 Lugar: Málaga.  
 Fecha: Siete de julio de dos mil nueve.  
 Parte demandante: Sofía Ana Benítez Carretero.  
 Abogado: Luis Ruiz Franquelo.  
 Procurador: José Luis Ramírez Serrano.  
 Parte demandada: Juan María Luque Romero.  
 Ministerio Fiscal.

## F A L L O

Estimar la demanda de divorcio interpuesta por doña Sofía Ana Benítez Carretero contra don Juan María Luque Romero, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la disolución del matrimonio por divorcio de los expresados con todos los efectos legales, ratificando como medidas definitivas las acordadas en los autos de separación 702/02 seguidos entre las partes. Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los sujetos del pleito.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan María Luque Romero, extiendo y firmo la presente en Málaga a siete de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

*EDICTO de 12 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1506/2006. (PD. 2217/2009).*

NIG: 2906742C20060029882.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1506/2006. Negociado: E.  
 Sobre: Reclamación de Cantidad.  
 De: Sidep España.  
 Procurador: Sr. Fernando Gómez Robles.  
 Letrado: Sr. Ignacio Brines Flames.  
 Contra: Artau, S.L.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1506/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Sidep España contra Artau, S.L., sobre

Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## S E N T E N C I A

En Málaga, a doce de septiembre de dos mil ocho.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1506/2006-E a instancias de la entidad mercantil Sidep España, S.L., representada por el Procurador don Fernando Gómez Robles y con la asistencia letrada de don Ignacio Brines Flanes, frente a la entidad mercantil Artau, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

1. Se estima la demanda y se condena a la entidad mercantil Artau, S.L., a que pague a la entidad mercantil Sidep España, S.L., la cantidad reclamada de veintisiete mil ochenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos, más el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a la entidad Artau, S.L., al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Artau, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga a doce de mayo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 19 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento cambiario núm. 314/2006. (PD. 2230/2009).*

NIG: 4100442C20060001003.  
 Procedimiento: Juicio Cambiario 314/2006. Negociado: 21.  
 De: Aislamientos Isolais, S.L.  
 Procuradora: Sra. Consuelo Cuberos Huertas-021.  
 Contra: Aislamientos Alcalá, S.L., don Ramón Viladons Rosales y don Samuel Díaz Rodríguez.  
 Procuradora: Sra. María José Muñoz Pérez-066.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Cambiario 314/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, a instancia de Aislamientos Isolais, S.L., contra Aislamientos Alcalá, S.L., Ramón Viladons Rosales y Samuel Díaz Rodríguez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Alcalá de Guadaíra, a cinco de mayo de dos mil nueve.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Daniel Aldasoro Pérez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Alcalá de Guadaíra, los presentes autos de incidente de oposición a la demanda cambiaria seguidos en esta oficina bajo el núm. 314/06, a instancia de don Ramón Viladons Rosales y la mercantil Aislamientos Alcalá, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña María José Muñoz Pérez y asistido del Letrado don Gregorio García Díaz; contra la mercantil Aislamientos Isolais, S.L., representado por la Procuradora de los Tribunales doña Consolación Cubero Huertas y asistido del Letrado don Miguel Peralta López; resulta

## FALLO

Desestimando íntegramente la oposición a la demanda cambiaria interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María José Muñoz Pérez, en nombre y representación de la mercantil Aislamientos Alcalá, S.L., y don Ramón Viladons Rosales, contra la demanda de juicio cambiario promovida por la representación legal de la mercantil Aislamientos Isolais, S.L., debo mandar y mando seguir a delante la ejecución decretada.

Las costas del incidente de oposición serán satisfechas por la mercantil Aislamientos Alcalá, S.L. y por don Ramón Viladons Rosales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla, disponiendo a tal fin del plazo de cinco días desde su recepción y a plantear mediante escrito en forma dirigido al Juzgado anunciando la preparación de la impugnación con indicación expresa de tratarse de esta resolución y de los pronunciamientos que son objeto de recurso.

Así por esta mi sentencia, dictada en primera instancia; lo pronuncia, manda y firma; doy fe.

E/

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Samuel Díaz Rodríguez, extendiendo y firmo la presente en Alcalá de Guadaíra (Sevilla), a diecinueve de mayo de dos mil nueve.- El/la Secretario.

*EDICTO de 3 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 506/2006. (PD. 2221/2009).*

NIG: 2300541C20062000487.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 506/2006. Negociado: 3C.  
Sobre: Juicio Ordinario.  
De: Juan Prieto e Hijos, S.L.

Procurador: Sr. José María Figueras Resino.  
Contra: Don Francisco y don Miguel Alcalá Fernández y Construcciones Hermanos Alcalá, C.B.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 506/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Andújar, a instancia de Juan Prieto e Hijos, S.L., contra don Francisco y don Miguel Alcalá Fernández y Construcciones Hermanos Alcalá, C.B., sobre Juicio Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 41/08

En Andújar, a veinticinco de abril de dos mil ocho.

Vistos por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de esta ciudad y su correspondiente partido, don Juan Carlos Moreno Gordillo, los autos de juicio ordinario núm. 506/06 entre las siguientes partes:

Demandante: Juan Prieto e Hijos, S.L.

Procurador: José M.º Figueras Resino.

Abogado: Carmelo Galán Jiménez.

Demandados: Francisco y Miguel Alcalá Fernández (en rebeldía procesal).

Sobre: Reclamación de cantidad.

## FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Juan Prieto e Hijos, S.L. contra don Francisco y don Miguel Alcalá Fernández y, por tanto, condeno a estos últimos a que abonen a la entidad demandante la cantidad de veinticuatro mil setecientos quince euros con cincuenta y siete céntimos (24.715,57 €), más los intereses devengados al interés legal del dinero desde la interposición de la demanda, incrementándose en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

Las costas se imponen a los demandados.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación a preparar ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 457.2 de la LEC).

Así por esta Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Francisco y don Miguel Alcalá Fernández y Construcciones Hermanos Alcalá, C.B., extendiendo y firmo la presente en Andújar a tres de marzo de dos mil nueve.- El/la Secretario.